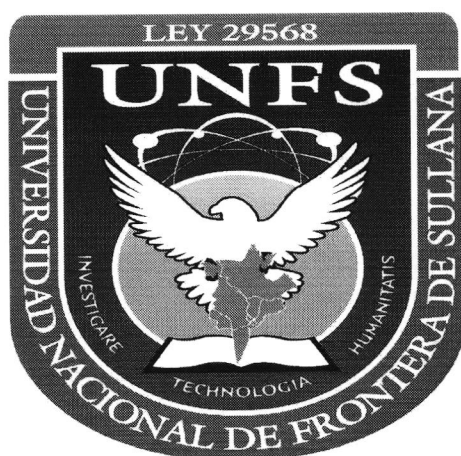




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

**REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR
PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES
PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF**



**REGlamento DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR
PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS),
PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA - UNF**

CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2016-UNF

2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene fundamento legal en las normas legales siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- d) Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- e) Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- h) Ley 26771 y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM - Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- i) Ley N° 30294 - Ley que modifica el artículo 1º de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- j) Decreto Supremo N° 012-2004-TR (20/10/04) - Dicta disposiciones Reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.
- k) Ley N° 29973 - Ley de personas con discapacidad.
- l) Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal.
- m) Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
- n) Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- o) Resolución N° 028-2014-CO-UNF del 28/03/2014, aprueba la Directiva N° 01-2014-UNF: Directiva para el trabajo docente UNF.

El presente Reglamento es de aplicación para todas las Carreras que cuenta la Universidad Nacional de Frontera de la provincia de Sullana.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Objetivos

El presente reglamento tiene como objetivos:

- 2.1. Regular, el procedimiento del concurso público para provisión de plazas docentes ordinarias, para la Universidad Nacional de Frontera de conformidad con las necesidades académicas consideradas contenidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional-PDI, en concordancia con lo prescrito en Artículo 18º de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes*, la Ley N° 30220-Ley Universitaria¹ y normas reglamentarias de la Universidad Nacional de Frontera.

¹ Con fecha 09 de julio del año dos mil catorce se publica la Ley 30220 - Ley Universitaria en el Diario Oficial EL PERUANO, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

El proceso comprende, desde el requerimiento efectuado por las respectivas Carreras Profesionales las que se constituyen en unidades usuarias y culminan con la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora que confiere el nombramiento.

- 2.2. Evaluar la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo prescrito en los Artículos 80.1, 82.1, 83, 84 (párrafo pertinente) y 85 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria².

Artículo 3º Actividad docente

La docencia universitaria es una actividad, que le es inherente la investigación, la enseñanza, la responsabilidad social universitaria, la capacitación permanente y la producción intelectual.

Artículo 4º Requisitos básicos

El ingreso a la Carrera Docente en calidad de ordinario se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de la convocatoria publicada por la Universidad Nacional de Frontera se realizará por concurso público de méritos y comprobación de aptitud docente de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el Reglamento General de la UNF y el presente Reglamento, debiendo los concursantes cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- Para el caso de Docente equivalente a Profesor Auxiliar, podrán postular aquellos profesionales que acrediten tener Título Profesional Universitario en la especialidad del área en que se concursa y grado de Maestría, Maestro o Magister.
- Para el caso de Docente equivalente a Profesor Principal, podrán postular aquellos profesionales que acrediten tener Título Profesional en la especialidad del área en que se concursa y Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

² Ley N° 30220-Ley Universitaria

Artículo 80. Docentes: Los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

(...)

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

(...)

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

83.1 Para ser **profesor principal** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser **profesor auxiliar** se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

(...)

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

(...)

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad administrativa, civil o penal, según fuere el caso.

- c. Cinco (05) años en el ejercicio profesional, para el caso de concursantes a la Categoría Auxiliar.
- Los concursantes a la categoría de Profesor Principal deben acreditar, tener como mínimo 08 años de experiencia como docente ordinario (como mínimo, 3 en categoría auxiliar y 5 en categoría asociado) a nivel universitario. Excepcionalmente, podrán concursar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional³.
- En ambas categorías los plazos se consideran a partir de la Inscripción en el Colegio Profesional respectivo
- d. Estar Habilitado por su respectivo Colegio Profesional, acreditado con la constancia de habilidad vigente al momento de la inscripción.
- e. Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica. El conocimiento del Idioma extranjero deberá ser acreditado por Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza; de igual manera el conocimiento de computación debe ser acreditado Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza.

Artículo 5º Formas de Resolver empates

En el caso que los concursantes de unas mismas plazas hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera el grado académico, en la especialidad en la que postula

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 6º Atribuciones de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Organizar, Convocar y Ejecutar las actividades del concurso de provisión de plazas docentes ordinarias, de acuerdo a las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional de conformidad al requerimiento de cada Carrera Profesional como unidad usuaria.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza que formarán parte de las Bases del Concurso, conforme al Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y el requerimiento de cada Carrera Profesional,
- c. Designar al Jurado Calificador del concurso de plazas docentes.
- d. Dar a conocer a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, la propuesta de Convocatoria del Proceso, Reglamento y Bases del Concurso, así como el cuadro de distribución de las plazas a concurso.
- e. Dar a conocer a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la propuesta de Convocatoria del Proceso Selección, Reglamento y Bases del concurso, así como el cuadro de distribución de las plazas a concurso.

³ Ley N° 30220 - Ley Universitaria

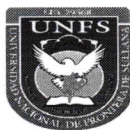
Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

83.1 Para ser **profesor principal** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

(...)

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

Artículo 7º Convocatoria

Autorizada la Convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a la persona autorizada para hacerlo para la publicación del proceso en el portal del Servicio Nacional de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo⁴, diez días hábiles antes de la convocatoria para su posterior publicación en el diario Oficial EL PERUANO, diarios de mayor circulación de la Región y el Portal Institucional (Página Web) de la Universidad Nacional de Frontera.

En la publicación, se deberá consignar la Carrera a la que corresponden las plazas docentes, el número de plazas, categoría docente, modalidad y condición.

Artículo 8º Bases del concurso e Incompatibilidades

Las Bases del Concurso deberán precisar, la documentación a presentarse, plazos y requisitos para la inscripción de los concursantes.

No se podrá concursar a más de una plaza de las convocadas, el concursante que incurra en dicho supuesto quedará eliminado del concurso en todas sus formas. Asimismo, no podrán postular, los profesionales que tengan antecedentes policiales o penales y aquel que se encuentre inhabilitado de ejercer función pública, de acuerdo a Ley y por orden de autoridad competente.

Artículo 9º Formalidad de la Inscripción

El acto de inscripción de concursantes se realizará en horario legal de labores, de 8.30 a.m. hasta las 14.30 p.m., de acuerdo al Cronograma aprobado.

La inscripción se realiza en un sólo acto, para tal efecto el concursante se inscribirá en la Secretaría General de la Universidad y hará entrega de la documentación exigida en el presente Reglamento y las Bases de Concurso debidamente foliada y ordenada de acuerdo al Formato de Evaluación (Formato N° 17).

El postulante es responsable de los documentos que presenta, dado que se recibirán en sobre cerrado y lacrado quedando prohibido agregar documento alguno, después de realizado el acto de inscripción.

La documentación se presentará de la forma siguiente:

- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 13º del presente Reglamento
- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 14º del presente Reglamento.

La documentación deberá presentarse en la Oficina de la Secretaría General de la UNF, de forma organizada en sobre cerrado y lacrado, según el orden establecido en los Artículos 13º y 14º del presente Reglamento, entregándosele la constancia de recepción del expediente.

Artículo 10º Cierre de la inscripción al concurso

En la fecha y hora del cierre del acto de inscripción al concurso, la Secretaría General o personal autorizado debe levantar el Acta de Cierre de Inscripción, inmediatamente se publicará en un lugar visible de la universidad la relación de concursantes inscritos, precisando los datos de la plaza a la que postula.

⁴ El Artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, vigente desde el año 2004, el que establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (hoy, Servicio Nacional del Empleo), las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso respectivo.

Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica.

SENEP : Servicio nacional de empleo.
Dirección : Av. Salaverry 655, 10mo Piso.
Depende de : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Página Web : www.empleosperu.gob.pe
Departamento : LIMA
Provincia : LIMA
Distrito : LIMA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

Artículo 11º

Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la Universidad hará entrega al Presidente del Jurado, el Acta de Cierre de Inscripción de Concursantes, el cargo que acredite la publicación de los concursantes inscritos y los expedientes de los concursantes.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 12º Formalidad de la documentación

Los concursantes, deben revisar las Bases y Reglamento del concurso conforme a lo indicado en el Cronograma. Asimismo, deberán acreditar documentadamente cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos en la plaza a la que postula.

Artículo 13º Requisitos genéricos - obligatorios

Son requisitos obligatorios para que los concursantes puedan ser declarados aptos para la calificación los siguientes:

- Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 13º, incluyendo los siguientes documentos:
- Formato debidamente llenado consignando, datos personales y grados académicos
- Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:

Ítem	Formato	Declaración Jurada
1	Formato 3	Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.
2	Formato 4	Declaración Jurada de Antecedentes Judiciales y Penales.
3	Formato 5	Declaración Jurada de no Tener Incompatibilidad Legal ni Horaria ⁵ .
4	Formato 6	Declaración Jurada de no haber sido destituido ni inhabilitado por sanción administrativa, debidamente consentida y firme o sentenciado por los delitos de Terrorismo, Violación Sexual o Tráfico Ilícito de Drogas.
5	Formato 7	Declaración Jurada de no tener deudas por reparaciones civiles, según Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
6	Formato 8	Declaración Jurada de conocer y aceptar las Bases y Reglamento del Concurso.
7	Formato 9	Declaración Jurada de no tener deudas por concepto de alimentos y no estar consignado en el REDAM.

⁵ LEY N° 28175 - LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

- Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGlamento del Concurso Público Nacional para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas), para Docentes Principales / Docentes Auxiliares en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana – UNF

8	Formato 10	Declaración Jurada de Nepotismo.
9	Formato 11	Declaración Jurada de labores a TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado.
10	Formato 12	Declaración Jurada - RENUNCIA en el supuesto de incompatibilidad.
11	Formato 13	Declaración Jurada - Presentación de documentación en plazo de 30 días calendario.

- d. Constancia o certificación que acredite el conocimiento de un idioma distinto al materno y de Computación Básica conforme al Artículo 4.
- e. Presentar un Esquema de Clases en CUATRO (04) ejemplares, de la asignatura o asignaturas de las áreas académicas a las que postula.
- f. Cuatro (04) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula (Formato 14), desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso (según Formato 16).
- g. Copia fotostática del D.N.I.
- h. Constancia de Habilidad Profesional vigente.

De verificarse que lo manifestado en las declaraciones juradas y/o documentos presentados por el concursante o docente nombrado, no corresponden a la verdad, la Universidad Nacional de Frontera en aplicación de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores⁶, determinará, entre los siguientes:

- a. La descalificación inmediata del concursante a continuar en el concurso, o
 - b. Declarará nulo el resultado del concurso en el extremo de la plaza afectada, consecuentemente nulo el nombramiento derivado del mismo,
 - c. Convocará al concursante que ocupó el orden de mérito inmediato, siempre que haya obtenido el puntaje aprobatorio.
 - d. Lo anterior es independiente de las acciones penales, civiles y administrativas que correspondan.
- i. En caso de resultar ganador del concurso, comprometerse en presentar dentro del plazo de treinta (30) días calendario los siguientes documentos:
 - a. Partida de Nacimiento original
 - b. Certificado de salud física visado por la Essalud o Ministerio de Salud.
 - c. Certificado de salud mental visado por Essalud o Ministerio de Salud.

⁶ Ley N° 27444-Ley del procedimiento administrativo general

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGlamento del Concurso Público Nacional para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas), para Docentes Principales / Docentes Auxiliares en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana – UNF

- d. Certificado de Antecedentes Judiciales.
- e. Certificado de Antecedentes Penales.

El incumplimiento del ítem. i) acarrea la nulidad del concurso en éste extremo o el nombramiento, independientemente de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que de ello se generen.

Artículo 14º Requisitos específicos

Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 13º, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del Concursante.
- b. Grados Académicos y título profesional.
- c. Actualizaciones y capacitaciones en la especialidad en concurso.
- d. Trabajos de Investigación.
- e. Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f. Elaboración de materiales de enseñanza.
- g. Conocimiento de Idiomas.
- h. Actividades de proyección social.
- i. Participación en eventos científicos y académicos.

Artículo 15º Criterios para la hoja de vida

Los documentos se presentan en copia fotostática simple, con excepción de los Grados Académicos y Título Profesional. Sin perjuicio a ello, a quienes resulten ganadores se les solicitará copia legalizada de toda la documentación aportada en su expediente del cual resultó ganador.

- a. Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional.

Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo.

Se evaluará únicamente el grado más alto.

- b. La **actualización y capacitación** en universidades o instituciones académicas de alto nivel del país o del extranjero, se acreditarán mediante el diploma o certificado respectivo.

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, los mismos que deben haber sido autorizados mediante Resolución Rectoral, de Decanato, Director de Escuela de Post Grado o quienes hagan sus veces.

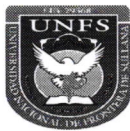
Sólo se evaluarán aquellos eventos realizados después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

- c. **Trabajos de Investigación**, se entenderá por a aquellos publicados en revistas o libros, y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, de Instituciones Públicas o Privadas.

Se entiende como producción intelectual, textos universitarios, artículos publicados en revistas de la especialidad, pagina web de Instituciones Públicas o Privadas, etc. Sólo se evaluarán aquellos realizados después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

Se evaluarán, aquellos realizados después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

También se tendrán en cuenta los trabajos de investigación no publicados a nivel de Tesis de Pre y Post Grado, en éste caso no es aplicable el límite de antigüedad de los 5 años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

- d. **Cargo Directivo o de Apoyo Administrativo**, se considerará, la participación en la organización de eventos académicos en la actividad Pública o Privada, como seminarios, simposios, congresos o similares, lo cual se acreditará con el certificado correspondiente o copia del mismo. En éste rubro, no se tomará en cuenta la participación como ponente o panelista.
- Sólo se evaluarán aquellos eventos, con una antigüedad máxima de cinco años a la fecha de postulación, realizada después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.
- e. **Materiales de enseñanza**, se considera, a los módulos, el capítulo o capítulos impresos, que sirven de apoyo y guía para el desarrollo del curso presentado o validado por la Vice Presidencia Académica de tratarse de la UNF, caso contrario, el presentado o validado por el Decano de la Facultad de la Universidad en que se dictó el curso; es válida solamente la autoría y/o coautoría.
- f. **Conocimiento de Idiomas**, se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.
- g. **Actividades de Proyección Social**, Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral.
- h. **Participación en Eventos Científicos y Académicos**, serán evaluados aquellos certificados posteriores a la obtención del Título Profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista en eventos científicos o académicos o asistente a congresos de la especialidad.

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o las áreas en concurso, desarrollados en los últimos cinco (05) años, de los ítem. b), c), d), e), g) y h) a la fecha de postulación.

CAPÍTULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 16º Conformación del Jurado Calificador

El Jurado Calificador es autónomo y sus decisiones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento y la Ley Universitaria. Es designado por la Comisión Organizadora de la **Universidad Nacional de Frontera**, y está constituido por cinco miembros:

- a. El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, quien la preside;
- b. El Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNF, quien actuará como Secretario del Concurso;
- c. El Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNF, quien actuará como Vocal I;
- d. Un profesional destacado en la especialidad de Educación, quien actuará como Vocal II;
- e. Un profesional destacado en la especialidad de la carrera a la que se postula o afin, pudiendo ser de la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo, Carrera Profesional de Ingeniería Económica y Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, según corresponda, quien actuará como Vocal III.
- El perfil Académico requerido para Vocal II y Vocal III, provisto en los literales d) y e) del presente artículo, deberán ser docentes ordinarios con categoría de Principal, procedentes de universidades locales, regionales o nacionales; con grado académico de Doctor.
- Para la Etapa de Clase Magistral y Entrevista Personal el Jurado Calificador podrá contar con el apoyo de un Psicólogo designado por la Vice Presidencia Académica.
- f. Podrán actuar en condición de veedores
- Un representante de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.
 - Un representante de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 17º Irrenunciabilidad del Jurado Calificador

El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable, salvo impedimento legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

Artículo 18º Impedimentos del Jurado Calificador

No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco entre sí o con alguno de los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o bajo cualquiera de los supuestos de las normas de nepotismo.

Los integrantes del Jurado Calificador deberán presentar Declaración Jurada de no incurrir en las incompatibilidades antes descritas.

Artículo 19º Sesión permanente

El Jurado Calificador se instalará y funcionará con la asistencia mínima de 02 (dos) de sus miembros durante las diferentes etapas del concurso. A partir del día de su instalación, el Jurado se declarará en sesión permanente hasta el término del concurso.

Artículo 20º Atribuciones del Jurado Calificador

Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Solicitar la Asesoría Legal o Académica que crea necesario.
- c. Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando al concursante que infrinja la presunción de veracidad.
- d. Declarar aptos al concurso a aquellos concursantes que hayan cumplido con presentar la documentación exigida en las bases y disponer la publicación en un lugar visible de la relación de los concursantes declarados aptos.
- e. Calificar los méritos de los concursantes declarados aptos, de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- f. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- g. Publicar la relación de concursantes que pasan a la siguiente etapa del concurso en concordancia con el Artículo 23º.
- h. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los concursantes mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación.
- i. Llenar las hojas de calificación en cinco ejemplares debidamente suscritos.
- j. Asentar el Acta de resultados del concurso, con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
- k. Elaborar el informe final del concurso, acompañando los expedientes de los ganadores, y elevarlo a la Comisión Organizadora de la Universidad con los resultados del concurso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de finalizado el mismo, para su ratificación y trámite correspondiente.
- l. Las actas y el informe final deberán estar suscritos por los miembros del Jurado.
- m. Solicitar si lo creyera conveniente, los originales de los documentos presentados en copia fotostática.

Artículo 21º Inimpugnabilidad de resultados

Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables en la vía administrativa.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 22º Componentes de evaluación

Constituyen componentes de evaluación:

- a. La Hoja de Vida.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

- b. La Clase Magistral.
 - c. Entrevista Personal.
- Cada etapa de evaluación es eliminatoria.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 23º Puntaje mínimo de hoja de vida

El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con los puntajes establecida en la Tabla de Calificación que forma parte de las Bases, el puntaje mínimo que debe obtener un concursante para pasar a la siguiente etapa es:

- a. Nivel equivalente al de Profesor Auxiliar 45 puntos
- b. Nivel equivalente al de Profesor Principal 80 puntos

Artículo 24º Concursantes aptos para clase magistral

El Jurado Calificador a través de Secretaría General de la UNF dispondrá la publicación de la relación de los concursantes aptos, indicando lugar, fecha y hora para la siguiente etapa, debiendo publicarse la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición de acuerdo al cronograma aprobado.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 25º Objetivo de la clase magistral

La Clase Magistral tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimiento, actitud y la aptitud docente del concursante, respecto a las asignaturas en concurso.

La clase magistral, es un acto público bajo sanción de nulidad y tendrá como tema, el asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados, teniendo una duración máxima de 20 minutos. Al término de la exposición el concursante, dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

La Clase magistral corresponderá al ESQUEMA DE CLASES presentados al momento de la inscripción. Durante su exposición, el concursante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 27º Criterios de calificación de clase magistral

La calificación máxima es de **doce (12) puntos** que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema.
- b) Uso de medios tecnológicos para el desarrollo de las Tics (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).
- c) Presentación y desenvolvimiento.
- d) Plan de Clase.

Artículo 28º Puntaje mínimo de clase magistral

El concursante que obtuviera menos de **ocho (08) puntos** en la evaluación de la Clase Magistral, queda eliminado del Concurso. El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la Universidad, los resultados de la evaluación.

CAPÍTULO VII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 29º De la entrevista personal

Los concursantes que obtuvieron los puntajes establecidos en los Artículos 23º y 28º, continuarán a la etapa de Entrevista Personal, para tal efecto, se deberá publicar, la hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

Artículo 30º La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el concursante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general y aspectos psicológicos del concursante. El calificativo máximo es **tres (03) puntos**.

CAPITULO VIII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31º Calificación Final

El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Magistral} + \text{Entrevista Personal}$$

El Jurado Calificador elabora el cuadro de méritos respectivo, el puntaje mínimo requerido para ser declarado apto a ocupar la plaza ordinaria, en la categoría de:

Profesor Auxiliar : 55.00 puntos (cincuenta y cinco) de cien puntos posibles.
Profesor Principal : 90.00 puntos (noventa puntos) de cien puntos posibles.

Se declara ganador al concursante que haya obtenido el más alto puntajes, los subsiguientes serán considerados accesorios, respetando el orden del puntaje obtenido: Asimismo, se tendrá en cuenta las modalidades de conclusión de concurso planteadas en el Artículo 5º y 32º del presente Reglamento

Artículo 32º Plazas desiertas

Las plazas convocadas para el concurso serán declaradas desiertas en los casos siguientes:

- Por falta de concursantes.
- Cuando los concursantes hayan sido declarados no aptos conforme al presente Reglamento y las bases del concurso.
- Cuando los concursantes no logren alcanzar el puntaje mínimo establecido para cada evaluación.

Artículo 33º Acta Final y Expedientes

El Jurado Calificador redactará el acta final, en cuadruplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los concursantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada.

Las actas y los expedientes de los concursantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 34º Publicación de resultados y conclusión del concurso

El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los concursantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente. A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 35º Resolución administrativa de nombramiento

Con los resultados finales alcanzados, dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo de la Comisión Organizadora, el Presidente expide la Resolución de nombramiento (Resolución de Comisión Organizadora) respectiva de las plazas docentes, especificando categoría y modalidad de cada plaza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA – UNF

Es responsabilidad de la Comisión Organizadora respetar las condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.

Artículo 36º De los resultados al MINEDU y SUNEDU

En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, la Secretaría General deberá remitir a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación y Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) un ejemplar en original de las Resoluciones respectivas.

Artículo 37º Presentación de documentos en Original

El concursante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al concursante que sigue en orden de mérito y si no hubiera otro concursante, la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Para los casos de concursantes discapacitados se aplicará la legislación correspondiente (Constitución Política - **Artículo 7.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado**⁷ y Artículo 48 de la Ley N° 29973⁸).

SEGUNDA. El o los concursantes que mediante cualquier forma traten de sobornar a los miembros del Jurado Evaluador, funcionarios, servidores, o mediante dádivas, donativos, promesa o ventajas de cualquier clase para ser aprobado u omitan sus funciones, serán sancionados con la inhabilitación definitiva para participar en las sucesivas convocatorias de concurso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar conforme a Ley.

Asimismo, el o los concursantes que mediante amenaza o violencia, obligan a un funcionario, servidor público o docente miembro del Jurado Evaluador, para hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe o para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones, para ser aprobado en el concurso, etc. serán sancionados con la inhabilitación definitiva para participar en las sucesivas convocatorias de concurso a la Universidad Nacional de Frontera, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar conforme a Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

Si el Jurado Calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Magistral o Aptitud Académica.

SEGUNDA: El Jurado Calificador adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, tienen facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el desarrollo del concurso.

TERCERA: El egreso que implique el contrato de plazas docentes deberá contar con la certificación del crédito presupuestario que brinda la Oficina General de Planificación y Presupuesto, debidamente autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

⁷ Constitución Política del Estado Peruano

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

⁸ Ley N° 29973 - Ley de personas con discapacidad

Artículo 48. Bonificación en los concursos públicos de méritos

48.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

48.2 Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.